



DELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO.

Referida Cobranza dho, Gobernador
El Sr. D. Roque Muñoz Polo, dho lo mismo
El Sr. D. Pedro Carlos dho, haga dha Cobranza
El Sr. Gobernador

Y visto por su merced, suplicando la Repulacion
Exraduar, de dho botos, mediante, Escusave
Como se escusa de dho tiempo, acouren por ahora
Con la Incumbencia de dha Cobranza, ango la
ocurrenza de reporios de usurgado, quando
Carezca de Conozim, de usurgo, que se necesitan
Para sumas facil Exrene cobro, Porque, no
mide el nombram, que ha sido dho, de usucor
quenzia, mando que dho Caballeros Capitulares
Pasen a nombrar, en su lugar, Repidos que ha
dha Cobranza; Entendido, la Villa dho que
puedo de no hallarse presentes, todos los Capitulares
resurgenda, esta de dho determinacion, Para dho Cabilla
Y lo el presente, ^{no} fue notorio, a la villa, donde
dado por Marcos de Castro, ^{no} el Reytor, de la Verdad
ria que se atomado, Por el Sr. Gobernador, Inventa, dho
Probidencia dada, en la sentencia que se pronanzia
Contra los Sr. D. Pines de Carobas Sanchez, 20^o si mo
mar, talon, como herederos de Venta, Por el que se ma
da, se tomen quintas, a los Inducados en el apra de
Pareton, en la forma que se expresa, Y visto, por la
Villa se dho se tomen la referida quintas

Aqua

